

**DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL NUMERAL 15.1 DEL
ARTÍCULO 15 DEL PLAN MAESTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN EL PERÚ,
APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 017-2010-MTC**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que el Estado promueve el desarrollo de los servicios de radiodifusión, los cuales, según lo establecido en el artículo 4 de dicha ley, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco de respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como de promoción de los valores humanos y de la identidad nacional.

A su vez, el artículo 5 de la citada ley señala que el Estado promueve el desarrollo de la radiodifusión digital, para lo cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones toma las medidas necesarias relativas al espectro radioeléctrico y adopta los estándares técnicos correspondientes, en función de las tendencias internacionales, la mayor eficiencia y el máximo beneficio para el país.

En esa línea, cabe señalar que mediante Resolución Suprema N° 019-2009-MTC, se adoptó el estándar ISDB-T como sistema de televisión digital terrestre para el Perú.

En ese contexto, a través del Decreto Supremo N° 017-2010-MTC se aprobó el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú (en adelante, el Plan Maestro), cuyo objeto es establecer las medidas y acciones necesarias para la transición de los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, hacia la prestación de estos servicios utilizando tecnología digital, en cuyo artículo 15 se dispone, entre otras cosas, el cronograma con los plazos máximos para que los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión por televisión inicien transmisiones con tecnología digital.

Al respecto, la implementación de la Televisión Digital Terrestre en el país se realiza de manera progresiva en cinco territorios conformados por las localidades detalladas en el artículo 8 del Plan Maestro; así, por ejemplo, el Territorio 03 comprende las localidades de Ayacucho, Chimbote, Ica, Iquitos, Juliaca, Pucallpa, Puno y Tacna; el Territorio 04 comprende las localidades de Abancay, Cajamarca, Chachapoyas, Huancavelica, Huánuco, Puerto Maldonado, Moquegua, Cerro de Pasco, Moyobamba y Tumbes; y el Territorio 05 las localidades no comprendidas en los territorios 01, 02, 03 y 04.

En ese orden de ideas, para realizar la transición analógico - digital los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión presentan expresiones de interés ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las cuales son evaluadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y, de ser aprobadas, habilitan al titular a migrar a la tecnología digital en la modalidad de transmisión simultánea o transición directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 15 del Plan Maestro.

En tal sentido, se propone modificar el numeral 15.1 del artículo 15 del Plan Maestro, cuyo sustento se detalla a continuación.

El numeral 15.1 del artículo 15 del Plan Maestro dispone los plazos para que los radiodifusores inicien la transmisión de señales con tecnología digital, conforme se detalla a continuación:



Territorio	Plazo máximo para la aprobación del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias	Plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital	
		Transmisión Simultánea	Transición Directa
01	II Trimestre 2010	IV Trimestre 2015	IV Trimestre 2021
02	I Trimestre 2011	II Trimestre 2018	IV Trimestre 2022
03	IV Trimestre 2011	IV Trimestre 2021	IV Trimestre 2023
04	I Trimestre 2013	I Trimestre 2022	IV Trimestre 2025
05	I Trimestre 2013	I Trimestre 2024	IV Trimestre 2027

Conforme al referido numeral 15.1 del artículo 15 del Plan Maestro, el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital, en la modalidad de transmisión simultánea, de los radiodifusores cuyas estaciones se ubican en las localidades comprendidas en los Territorios 03, 04 y 05, vencerá en el cuarto trimestre de 2021, el primer trimestre de 2022 y el primer trimestre de 2024, respectivamente.

Sin embargo, desde que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud caracterizó al virus COVID-19 como una pandemia¹, las decisiones de política pública de la mayoría de los Estados se centraron en reducir la tasa de contagios y evitar el colapso de los sistemas sanitarios a través de medidas como el confinamiento domiciliario y el cese de actividades no esenciales². En el Perú, los esfuerzos para combatir dicha pandemia se han extendido durante el 2021 a través de medidas restrictivas focalizadas y más flexibles respecto a lo ejecutado en 2020. En ese sentido por ejemplo los indicadores económicos en el 2021 empiezan a recuperarse para que en el 2022 se pueda retornar progresivamente a los niveles de prepandemia³.

Así, en nuestro país, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, de modo que la última prórroga es por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contado desde el 03 de setiembre de 2021.

Asimismo, a raíz de la emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el "Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", disponiéndose el aislamiento social obligatorio, la suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, así como una serie de medidas restrictivas y/o limitativas a las actividades económicas, laborales, de recreación, entre otras; régimen de excepción que ampliado en diversas oportunidades mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM.

¹ Al respecto, puede consultarse el siguiente enlace: <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19>

² El cuadro comparativo de las políticas en respuesta al coronavirus elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo al 27 de marzo de 2020 se puede ver en el documento denominado "Covid-19: Estrategias de adaptación en la economía de plataformas" (página 4), disponible en el siguiente enlace: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/COVID-19-Estrategias-de-adaptacion-en-la-economia-de-plataformas-.pdf>

³ Conforme lo señala el Ministerio de Economía y Finanzas en el "Informe de actualización de proyecciones macroeconómicas 2021-2024" del 30 de abril de 2021, recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mef/informes-publicaciones/1126475-marco-macroeconomico-multianual-2021-2024>.

De manera continua, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara nuevamente el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; asimismo, dicho régimen de excepción ha sido ampliado en diversas oportunidades mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, N°167-2021-PCM, de modo que la última prórroga es por un plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de noviembre de 2021.

Al respecto, el artículo 8 del referido Decreto Supremo N° 184-2020-PCM establece los niveles de alerta por provincia y departamento, de acuerdo con los cuales se fijan las restricciones de derechos de la ciudadanía en el marco de la pandemia por el COVID-19; dichos niveles de alerta son extremo, muy alto, alto y moderado, y determinan la intensidad de las referidas restricciones impuestas por el Estado con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los ciudadanos.

En específico en específico, el 13 de febrero de 2021, de acuerdo con la actualización de los niveles de alerta dispuesta con el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, de las localidades del Territorio 03 del Plan Maestro, 06 de ellas fueron calificadas con nivel de alerta extrema (Chimbote, Ayacucho, Ica, Iquitos, Puno y Tacna), 01 localidad con nivel de alerta muy alta (Juliaca) y 01 localidad con nivel de alerta alta (Pucallpa); dicha calificación fue variando, hasta llegar a la actual calificación con nivel de alerta moderado desde la publicación del Decreto Supremo N° 149-2021-PCM con fecha 22 de agosto (Iquitos, Chimbote, Ica y Pucallpa) y del Decreto Supremo N° 151-2021-PCM con fecha 04 de setiembre de 2021 (Juliaca, Ayacucho, Puno y Tacna).

Asimismo, conforme el referido Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, de las localidades del Territorio 04 del Plan Maestro, 06 de ellas fueron calificadas con nivel de alerta extrema (Abancay, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Moquegua y Cerro de Pasco), 02 localidades con nivel de alerta muy alta (Chachapoyas y Tumbes) y 01 localidad con nivel de alerta alta (Moyobamba); además que un mes después, con el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, la localidad de Puerto Maldonado fue calificada con nivel de alerta extrema; dicha calificación fue variando, hasta llegar a la actual calificación de nivel de alerta moderado desde publicación del Decreto Supremo N° 131-2021-PCM con fecha 10 de julio (Cerro de Pasco y Tumbes), Decreto Supremo N° 144-2021-PCM con fecha 24 de julio (Puerto Maldonado), Decreto Supremo N° 149-2021-PCM con fecha 22 de agosto (Abancay y Moquegua), Decreto Supremo N° 151-2021-PCM con fecha 04 de setiembre (Cajamarca, Huancavelica, Huánuco y Moyobamba) y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM con fecha 17 de setiembre (Chachapoyas).

De acuerdo con las calificaciones de los niveles de alerta por departamento y provincia, se observa que en el 2021 continuaron las restricciones impuestas por el Estado para controlar la propagación del virus COVID-19, las mismas que causaron un impacto negativo a los radiodifusores de los Territorio 03 y 04, pues afectaron su economía, impidieron inicialmente y dificultaron luego la importación de equipos transmisores con tecnología digital, así como imposibilitaron inicialmente el traslado e instalación de las estaciones que permiten transmitir señales con tecnología digital.

Además, dicha afectación causada por las restricciones impuestas por el Estado para controlar la propagación del COVID-19 y su impacto negativo, se extendieron también a las demás localidades del territorio 05 (localidades no comprendidas en los territorios 01, 02, 03 y 04), como puede verse en el estudio "Situación de las radios y televisoras locales



y regionales en el contexto de crisis por el COVID-19” realizado por el Consejo Consultivo de Radio y Televisión, en el que se tomó en cuenta la opinión de radiodifusores de los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Tumbes, Apurímac, Pasco, Madre de Dios, Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali (los cuales comprenden localidades del Territorio 05), y se concluyó que el principal problema que afrontaron fue su sostenibilidad económica dado que el 92% de los radiodifusores redujo sus ingresos por publicidad.

Por otro lado, las medidas tomadas para controlar la transmisión ocasionaron una contracción severa sin precedentes en la actividad económica tanto nacional como internacional. En específico, ocasionaron que la PBI del Perú se contrajera en 11.1% en 2020, luego de haber tenido 21 años consecutivos de crecimiento económico.

Dicha contracción se produjo sobre todo durante la primera mitad del 2020 y estuvo marcada por la interrupción de actividades económicas y la inmovilización social obligatoria. Sin embargo, producto de las flexibilizaciones sanitarias, junto a la progresiva reanudación de las actividades económicas, estímulos fiscales y monetarios, así como la vacunación masiva de la población, un ambiente favorable al desarrollo empresarial y creación de empleo productivo, contribuyeron a una recuperación de las actividades económicas. De esta manera, de acuerdo al Reporte de Inflación del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) – setiembre 2021⁴, se estima que el PBI tendrá un crecimiento de 11.9% para el 2021, y dado que se estima que para el 2022 el crecimiento será de 3.4%, se evidencia que la recuperación para alcanzar los niveles previos a la pandemia será paulatina.

Impacto en la publicidad de las medidas tomadas para controlar la transmisión del COVID-19.

Las empresas que prestan el servicio de radiodifusión se han visto afectadas durante la emergencia sanitaria por la disminución en los ingresos por publicidad, debido a la postergación de diversos eventos deportivos, cinematográficos, entre otros; y, por la suspensión temporal de actividades de diversos anunciantes a causa de las medidas de distanciamiento social.

Durante el 2020, a causa de la pandemia las empresas que prestaron el servicio de radiodifusión se vieron afectadas por la disminución en los ingresos por publicidad, debido a la postergación de diversos eventos deportivos, cinematográficos, entre otros; y, por la suspensión temporal de actividades de diversos anunciantes a causa de las medidas de distanciamiento social. En ese sentido, de acuerdo con el reporte de Evolución de las inversiones publicitarias en los medios de comunicación a nivel nacional 2016-2020⁵, se registró que durante el 2020 las empresas postergaron el lanzamiento de sus campañas y retiraron buena parte de los presupuestos asignados a publicidad, teniendo como resultado que la inversión publicitaria del 2020 fuera un 24.2% menor que el año previo.

Específicamente, para la radio y la televisión, si bien las medidas de confinamiento y de aislamiento social necesarias para detener el avance de la COVID-19 permitieron lograr una mayor audiencia, producto de que las personas buscaban una mayor fuente de información local y de entretenimiento, la paralización de la actividad económica, así como la reducción de presupuestos destinados a publicidad, ocasionaron que la inversión en televisión abierta durante el 2020 se reduzca en 24.8%.



⁴ Reporte de Inflación (Setiembre 2021). Panorama actual y proyecciones macroeconómicas 2021-2022. Lima, BCRP. Extraído de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2021/setiembre/reporte-de-inflacion-setiembre-2021.pdf>

⁵ Evolución de las inversiones publicitarias en los medios de comunicación a nivel nacional 2016-2020. Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. Febrero 2021

Esta situación llevó a muchos sectores a replantear sus procesos y a la industria publicitaria a realizar los ajustes necesarios con el fin de alcanzar sus objetivos de manera más eficiente. En ese sentido, el citado reporte indica que las estimaciones para el 2021 ofrecen un panorama favorable considerando las proyecciones de crecimiento económico para el Perú y el avance de la vacunación en la población.

De acuerdo con Magna, la unidad especializada del grupo IPG Mediabrands⁶, se prevé que el mercado publicitario peruano presente una recuperación del 15% para el 2021. Sin embargo, se proyecta que dicho mercado se mantendrá en un 11% menor respecto de los niveles de los años anteriores a la pandemia, y que la recuperación a niveles del 2019 no se verá hasta el 2023.

Por otro lado, como se señaló anteriormente, de acuerdo con el estudio "Situación de las radios y televisoras locales y regionales en el contexto de crisis por el COVID-19"⁷ realizado por el Consejo Consultivo de Radio y Televisión, se registró que, de los 100 representantes de radioemisoras y televisoras locales a nivel nacional encuestados, el 92% indicó que el principal efecto económico experimentado en la pandemia y el confinamiento social fue la reducción de sus ingresos por publicidad; dicha baja en sus ingresos impactó en la reducción de horas de programación, reducción de personal, cancelación y suspensión temporal de algunas transmisiones.

Asimismo, el estudio arroja que de las emisoras de radio y televisión encuestadas, ubicadas en regiones con altos porcentajes de población rural y en situación de pobreza y pobreza extrema, en las que se incluyen 04 localidades del territorio 03 del Plan Maestro (Iquitos, Juliaca, Ayacucho y Puno) y 02 localidades del territorio 04 del Plan Maestro (Abancay y Huancavelica), el principal impacto económico generado por el COVID-19 fue la reducción de ingresos por publicidad.

En ese sentido, el estudio concluye que el principal problema a superar por los medios locales y regionales es la sostenibilidad económica, así como que el impacto económico no fue procesado de la misma manera por todos y que se espera que, con la reactivación de la economía, se genere un retorno de la inversión publicitaria.

En esta misma línea, cabe señalar que los montos recaudados en el año 2020 provenientes del pago por la tasa por la explotación comercial del servicio de radiodifusión con finalidad comercial, se han reducido respecto de los años 2018 y 2019; de igual manera, para el 2021 se observa una recuperación en la recaudación por tasa; sin embargo, esta no será igual a niveles de prepandemia, tal y como se muestra en la siguiente tabla N° 2:

Tabla N° 2: Montos recaudados por concepto de tasa por explotación comercial del servicio de radiodifusión comercial

Año	Montos recaudados por concepto de tasa por explotación comercial del servicio de radiodifusión comercial
2018	5,860,581.43
2019	5,562,385.83
2020	4,134,167.43
2021 (*)	4,170,308.45

(*) Actualizado al 30 de Setiembre de 2021

(**) Fuente: IGACC.

Elaborado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el análisis realizado, se evidencia que las medidas adoptadas para controlar la propagación del COVID-19 impactaron negativamente en los

⁶ Extraído de <https://www.adlatina.com/publicidad/se-prev%C3%A9-un-15-de-crecimiento-en-las-ventas-de-la-industria-publicitaria-en-per%C3%BA>

⁷ Situación de las radios y televisoras locales y regionales en el contexto de crisis por el COVID-19. ConcorTV. Marzo 2021.

ingresos publicitarios de las empresas de radiodifusión en el 2020, sin embargo, para el 2021 se prevé un crecimiento del mercado publicitario, sin embargo la recuperación a niveles de prepandemia, es decir, los niveles del 2019, recién se podrán ver en el 2023.

En este sentido, las medidas adoptadas para controlar la propagación del COVID-19, que iniciaron en el 2020 y continúan durante el año 2021, y sus impactos negativos en el nivel de inversión de publicidad, demuestran la dificultad de los radiodifusores cuyas estaciones se ubican en las localidades comprendidas en los Territorios 03, 04 y 05 del Plan Maestro para iniciar las transmisiones con tecnología digital en la modalidad de transmisión simultánea en el cuarto trimestre de 2021, en el primer trimestre de 2022, y en el primer trimestre del 2024, respectivamente, conforme a lo previsto en el numeral 15.1 del artículo 15 del Plan Maestro.

La referida dificultad se evidencia, además, en que los radiodifusores que cuentan con solicitudes aprobadas de transición analógico – digital en la modalidad de transmisión simultánea, y cuyas estaciones se ubican en las localidades comprendidas en los Territorios 03 y 04 del Plan Maestro, tienen hasta el 30 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, respectivamente, para comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de transmisiones con tecnología digital; sin embargo, ninguno de ellos ha comunicado dicho inicio, sino que, por el contrario, diversos administrados han manifestado que no les será posible cumplir con el plazo que actualmente establece el Plan Maestro para el inicio de transmisiones con tecnología digital.

En ese sentido, resulta necesario modificar el numeral 15.1 del artículo 15 del Plan Maestro, con el objeto de establecer un nuevo plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital en la modalidad de transmisión simultánea de los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión, cuyas estaciones pertenecen a los Territorios 03, 04 y 05, conforme al siguiente detalle:

Territorio	Plazo máximo para la aprobación del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias	Plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital	
		Transmisión Simultánea	Transición Directa
01	II Trimestre 2010	IV Trimestre 2015	IV Trimestre 2021
02	I Trimestre 2011	II Trimestre 2018	IV Trimestre 2022
03	IV Trimestre 2011	IV Trimestre 2022	IV Trimestre 2023
04	I Trimestre 2013	IV Trimestre 2023	IV Trimestre 2025
05	I Trimestre 2013	IV Trimestre 2024	IV Trimestre 2027

Al respecto, en relación a la ampliación del plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital, en la modalidad de transmisión simultánea, en el Territorio 03, cabe señalar que el nuevo plazo es proporcional a las prórrogas del estado de emergencia sanitaria dispuestas en el 2021 mediante los Decretos Supremos N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, que suman 12 meses en total (del 07 de marzo de 2021 al 02 de marzo de 2022), periodo en el cual, la mayoría de las actividades económicas han sido afectadas por las medidas adoptadas ante la pandemia por el virus COVID-19 y en el que se empieza a recuperar progresivamente el crecimiento económico debido a la flexibilización de las restricciones por el avance de la vacunación en la población.

Asimismo, respecto de los Territorios 04 y 05, los nuevos plazos para el inicio de transmisiones con tecnología digital en la modalidad de transmisión simultánea, además de considerar la duración de las prórrogas del estado de emergencia sanitaria dispuestas



en el 2021, toman en cuenta que el inicio de dichas transmisiones debe realizarse en plazos razonables y de manera progresiva por territorios, lo cual permitirá a los radiodifusores que se encuentran operando en diversas localidades, contar con un mayor plazo -acumulado- para efectuar la inversión necesaria con el objeto de implementar la tecnología digital.

Sin embargo, es necesario señalar que los plazos objeto de modificación son plazos máximos, es decir, si alguno de los radiodifusores se encuentra preparado para transmitir en señal digital puede iniciar dichas transmisiones antes que se cumplan los plazos máximos establecidos.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Teniendo en cuenta que las medidas adoptadas para controlar la propagación del COVID-19 impactaron negativamente a los radiodifusores en general, resulta necesario que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones adopte medidas que garanticen la adecuada implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú.

En esa línea, la presente norma tiene por objeto ampliar el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital en la modalidad de transmisión simultánea de los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión, cuyas estaciones pertenecen a los Territorios 03, 04 y 05 del Plan Maestro. En ese sentido, en la Tabla N° 03 se detallan los costos y beneficios que implica la presente norma.

Tabla N° 03: Costos y beneficios de la propuesta normativa

Situación actual	Propuesta	Costo	Beneficio
Las medidas adoptadas para controlar la propagación del COVID-19 impactaron negativamente a los radiodifusores que vienen implementando la Televisión Digital Terrestre en el Perú, dificultando las importaciones de equipos de telecomunicaciones, afectando los ingresos por publicidad, e imposibilitando inicialmente el traslado e instalación de las estaciones que permiten transmitir señales con tecnología digital.	Ampliar el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital en la modalidad de transmisión simultánea de los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión, cuyas estaciones pertenecen a los Territorios 03, 04 y 05 del Plan Maestro.	Estado: Continuará tramitando solicitudes de transición analógico – digital, presentadas por los radiodifusores.	Estado: - Cumple su función de garantizar la adecuada implementación de la Televisión Digital Terrestre. Radiodifusores: - Podrán continuar prestando servicios de radiodifusión y cumplir las obligaciones establecidas en el Plan Maestro. - Podrán planificar mejor su cronograma de implementación de la Televisión Digital Terrestre para las localidades de los territorios 03, 04 y 05. Población: Continuar recibiendo servicios de televisión.



Elaboración: DGPRC – MTC.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Mediante la presente norma se modifica el numeral 15.1 del artículo 15 del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, con lo cual se busca ampliar el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital en la modalidad de transmisión simultánea de los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión, cuyas estaciones pertenecen a los Territorios 03, 04 y 05 del Plan Maestro.

